

ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS PARA La GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO

REUNIDOS

De una parte, Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, que, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, del 14 de abril , actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

De otra, Juan Domingo de Deus Fonticoba, alcalde-presidente del Concello de Mugardos, que actúa en nombre y representación de este, en virtud de las competencias que tiene reconocidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

EXPONEN

I.- Que con data de 28 de julio de 2021 la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (ahora denominada Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional) firmó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mugardos para la gestión de los comedores escolares en los centros educativos CEIP Unión Mugardesla y CEIP Santiago Apóstol, con vigencia para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023. De fecha 10 de julio de 2023 se firmó una adenda para los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.

II.- Que teniendo en cuenta los buenos resultados alcanzados, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional considera de interés público dar continuidad a la colaboración iniciada, en su día, con el Ayuntamiento de Mugardos, con fines de favorecer la conciliación de la

vida familiar y laboral, contribuyendo a la vez a fomentar la adquisición de hábitos nutricionales e higiénicos saludables por los escolares.

III.- Que las necesidades de uso del servicio de comedor escolar que motivaron la firma del convenio mantienen su vigencia para els cursos escolareres 2025-2026 y 2026-2027.

IV.- Que la cláusula decimocuarta de lo citado convenio regula su vigencia, disponiendo que estará vigente a lo largo de los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, pudiendo acordarse, de manera expreso, por las partes firmantes, antes de su finalización, su prórroga por cursos escolares, con una duración máxima de cuatro años, al amparo del dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con el todo anterior, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Mugar dos , conscientes de la importancia que para muchas familias del concello supone el comedor escolar como medio de conciliación de su vida laboral y familiar, de acuerdo con el previsto en el artículo 2.1 d) del Decreto 132/2013, de 1 de agosto, consideran adecuado la firma de unha adenda segunda al convenio de colaboración para la gestión de los comedores y scolaresen los centros educativos CEIP Unión Mugar desla y CEIP Santiago Apóstol para un total de 82 usuarios máximos autorizados previstos, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Constituye el objeto desta adenda segunda, extender la vigencia del convenio firmado el 28 de julio de 2021 durante els cursos escolareres 2025-2026 y 2026-2027.

Segunda.- Financiación de la consellería

La c onsellería se compromete a colaborar económicamente en la gestión y organización del servicio de comedor escolar en los centros educativos CEIP Unión Mugar desla y CEIP Santiago Apóstol, mediante una aportación económica de 63.861,00 €, con cargo la aplicación presupuestaria 10.01.423A.460.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dividida en las siguientes anualidades e importes:

Año 2025: 10.282,80 €

Año 2026: 31.930,80 €

Año 2027: 21.648,00 €

Tercera.- Publicidad y registro dla adenda segunda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el

tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma desta adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos los datos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Cuarta.- Condiciones

Esta adenda segunda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo, sin perjuicio de la aplicación para els cursos escolareres 2025-2026 y 2026-2027 de la financiación establecida en la cláusula segunda de esta adenda.

Y nprueba de conformidad, lasíen la siy sta adenda segunda nla fecha de su firma digital

El conselleiro de Educación, Ciencia,
Mugardos.

Universidades y Formación Profesional

El secretario general técnico

P.D. (Orden del 05.06.2024)

Manuel Vila López

El alcalde presidente del Ayuntamiento de

Juan Domingo de Deus Fonticoba